

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO AMAPÁ

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Francesc Xavier Grau Vidal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2010, de 18 de mayo (DOGC núm. 5634, de 21 de mayo de 2010), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Sr. Jose Carlos Tavares Carvalho, rector de la Universidade Federal do Amapá (en adelante UNIFAP), en virtud de su nombramiento el 29 de agosto de 1986 y por la Lei Federal no. 7.530, y instituída el 2 de marzo de 1990 por el Decreto no. 98.977. La Universidade Federal do Amapá tiene su domicilio en Rod. Juscelino Kubitschek, KM-02 - Jardim Marco Zero - CEP 68.902-280, de Macapá (Brasil), y su NIF es 34.868.257/0001-81.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para esto acto y

EXPONEN

Que la URV i la UNIFAP, como instituciones comprometidas con la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educativos y de movilidad de los miembros de la comunidad universitaria entre ambas mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la colaboración mutua.

Por esta razón,

ACUERDAN

Artículo 1. Objetivo de la cooperación

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la colaboración científica, técnica, docente y administrativa entre ambas universidades.
2. Fomentar la realización de proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de los miembros de la comunidad universitaria según la regulación internacional y el reglamento interno de cada universidad.



Dr. José Carlos Tavares Carvalho
Rector de UNIFAP
Macapá, 02 de Maio de 2010

Artículo 2. Modalidades de colaboración

La colaboración entre las dos universidades se dirige al intercambio en los ámbitos docente, investigador, de estudiantes y de personal administrativo y de apoyo técnico. La URV y la UNIFAP se comprometen, según la disponibilidad de medios propios, en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar personal docente, investigador, administrativo y de apoyo técnico, y estudiantes de la otra universidad.
2. Colaborar en programas de ámbito científico o técnico de interés para ambas partes.
3. Intercambiar documentación o información del ámbito científico y técnico.
4. Establecer fórmulas de ayuda al personal de ambas instituciones mediante la concesión de becas de estudio e investigación.

Artículo 3. Organización de la colaboración

1. Cada universidad nombrará un coordinador o coordinadora para supervisar y coordinar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo consideren necesario.
3. Periódicamente se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados o en curso, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Los programas, su duración y las modalidades de colaboración, así como la posibilidad de extender los campos, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán a este convenio marco.

Artículo 4. Vigencia

1. Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su duración será de tres años, prorrogable automáticamente por periodos anuales.
2. Cualquiera de las partes puede denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra con seis meses de antelación a la fecha de expiración. En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento de la denuncia.

Y, en prueba de conformidad respecto a cuanto antecede, firman este documento por duplicado, en catalán y en castellano, los representantes de la URV y de la UNIFAP, respectivamente.

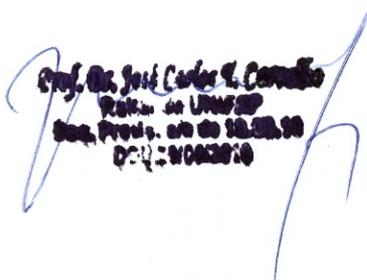
Tarragona, 1 de septiembre de 2011

El rector de la
Universitat Rovira i Virgili



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
RECTORAT

El rector de la
Universidade Federal do Amapá



Prof. Dr. José Carlos A. Corvellec
Rector de UNIFAP
San. Provis. de 18.08.10
DNI: 1.100.000.000